

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Mayo de 1904.)

Núm. 1241

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VEDADO DE CAZA.

A instancia del Ayuntamiento de Palazuelos, y vistos los informes favorables de la Delegación de Hacienda y del Sr. Teniente Coronel de la Guardia civil, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 15 del reglamento para la aplicación de la ley de caza, he acordado declarar vedado el término municipal de dicho pueblo, y á cuyo efecto se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Segovia 18 de Mayo de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1242

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El Sargento de la Guardia civil del puesto de Valverde, participa á mi autoridad que el día 15 del actual, desapareció de aquel término municipal, una caballería mayor de las señas

que á continuación se expresan, de la propiedad de Eugenio Cuerdo Ayuso, vecino del mismo.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero, y caso de ser auido, lo avisen á la Alcaldía de dicho pueblo, para que su dueño pueda recogerlo.

Segovia 18 de Mayo de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Señas.—Un macho romo, rojo, bragado, esquilado, edad cerrada, de siete cuartas próximamente y lleva cabezada y ronzal de correa.

Núm. 1243

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El Sargento de la Guardia civil del puesto de Villacastin, participa á mi autoridad que el día 13 del actual, desaparecieron del pueblo de Navas de San Antonio, tres caballerías menores de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de Aquilino García Fernández y de Prudencio Ayuso Gil, vecinos del mismo.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habidas, lo avisen á la Alcaldía de Navas de San Antonio, para que puedan recogerlas sus dueños.

Segovia 18 de Mayo de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Señas.—Una burra, pelo castaño, esquilada, edad cerrada y alzada regular.

Un burro, pelo negro, de edad dos años, pequeño y tiene una muesca en cada oreja.

Otro burro, pelo negro, de dos años de edad, alzada regular.

Núm. 1244

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR

El Alcalde de Lastras de Cuéllar, participa á mi autoridad que el día 12 del actual, desaparecieron de aquel término municipal, dos caballerías mayores de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de Isidro de Frutos Herrero, vecino del mismo.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidas, lo avisen á dicha Alcaldía, para que pueda recogerlas su dueño.

Segovia 18 de Mayo de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Señas.—Una yegua de cuatro años de edad, pelo negro, alzada la cuerda y desherrada.

Una potra de un año, pelo negro, alzada seis y media cuartas, esquilada, careta y calzada de un pié.

Núm. 1245

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El Alcalde de Turrubuelo, participa á mi autoridad que el día 13 del corriente, desapareció

del pueblo de Aldeanueva del Campanario, agregado de dicho Turrubuelo, un ternero de la propiedad de Blas Arranz, de las señas que á continuación se expresan.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habido, lo avisen á dicha Alcaldía, para que pueda recogerlo su dueño.

Segovia 18 de Mayo de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Señas.—Un ternero de tres meses de edad, pelo entre negro y rojo, despuntando los cuernos.

Núm. 1247

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de la interesada, por el presente anuncio se hace constar que D.^a Fernanda González Tomé, con fecha 14 del actual, ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela elemental de niñas de Martín Muñoz de las Posadas, fechándose el cúmplase de su título administrativo en el día de hoy.

Segovia 19 de Mayo de 1904.

—El Gobernador Presidente, **Mateo Silvela Casado.**—El Jefe de la Sección, **Justo Morales.**

UNIVERSIDAD CENTRAL

Núm. 1221

PRIMERA ENSEÑANZA.—CONCURSO ÚNICO

Relación por orden de circunstancias legales de preferencia de los aspirantes y propuestas que formula este Rectorado para las plazas vacantes en la provincia de Segovia, anunciadas en el *Boletín oficial* de la misma de 4 de Marzo último, de Escuelas elementales de niños y de asistencia mixta, cuya provisión ha de recaer en Maestro.

Maestros con servicios en propiedad

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS | Sueldo legal disfrutado en propiedad | Tiempo de servicios como Maestros propietarios | | | OBSERVACIONES |
|-----------------|---|--------------------------------------|--|-------|------|---|
| | | | AÑOS | MESES | DÍAS | |
| 1 | D. Antonio Gomez Córdoba..... | 625 | 34 | 10 | 11 | Se le propone para la Escuela de Sanchonuño. |
| 2 | Atanasio Atienza y Martin..... | 625 | 25 | 1 | 28 | Se le propone para la Escuela de Madriguera. |
| 3 | Gabriel de la Cruz y Cuadrado..... | 625 | 24 | 1 | 19 | Se le propone para la Escuela de Condado de Castilnovo. |
| 4 | Ildefonso Sanz de la Torre..... | 625 | 19 | 10 | 1 | Se le propone para la Escuela de Sangarcía. |
| 5 | Fermin Martin Sanz..... | 625 | 19 | 1 | 8 | Adjudicada la que solicita. |
| 6 | Rogelio Rubio y Garcia..... | 625 | 18 | 7 | 16 | Se le propone para la Escuela de Valle de Tabladillo. |
| 7 | Gordiano Francisco Anton..... | 625 | 18 | 4 | 27 | Adjudicada la que solicita. |
| 8 | José Rodrigo Diez..... | 625 | 17 | 11 | 14 | Adjudicadas las que solicita. |
| 9 | Gregorio Minguez Rey..... | 625 | 15 | 9 | 2 | Idem id. |
| 10 | Vicente Lopez de Gueñeñu y Ugarte..... | 625 | 13 | 9 | 7 | Idem id. |
| 11 | José Cagide Carvajales..... | 625 | 12 | 10 | 9 | Se le propone para la Escuela de Aldeanueva de la Serrezuela. |
| 12 | Nicolás Anton Bernardo..... | 625 | 6 | 5 | 1 | Adjudicadas las que solicita. |
| 13 | Mauricio Roman Cárdenas y Gonzalez..... | 625 | 6 | 4 | 11 | Se le propone para la Escuela de Aldealcorbo. |
| 14 | Antonio Fuentes y Rami..... | 625 | 5 | 8 | 8 | Adjudicadas las que solicita. |
| 15 | Evergisto Rodriguez Andrés..... | 625 | 3 | 10 | 6 | Idem id. |
| 16 | Manuel Velasco y Vela..... | 625 | 3 | 9 | 24 | Se le propone para la Escuela de Paradinas. |
| 17 | Eusebio Benito de Miguel..... | 625 | 3 | 8 | 19 | Adjudicadas las que solicita. |
| 18 | Mariano Sanz de la Mata..... | 625 | 1 | > | 29 | Idem id. |
| 19 | Delfín Sanchez Alvaro..... | 625 | 1 | > | 10 | Idem id. |
| 20 | Francisco Varas Herranz..... | 550 | 30 | 5 | 1 | Idem id. |
| 21 | Victoriano Peña y Cuéllar..... | 550 | 17 | 2 | 26 | Idem id. |
| 22 | Mariano Gutierrez Navas..... | 550 | 3 | 9 | 21 | Idem id. |
| 23 | Isidro Fuentes Gozalo..... | 525 | 18 | 9 | 6 | Idem id. |
| 24 | Martias Hernandez Casado..... | 500 | 21 | 11 | 22 | Idem id. |
| 25 | Pedro Verdugo y Minguela..... | 500 | 21 | 9 | 2 | Se le propone para la Escuela de Valdevarnés. |
| 26 | Antonio Puebla Parra..... | 500 | 17 | 9 | 16 | Adjudicadas las que solicita. |
| 27 | Santiago Montejo Arranz..... | 500 | 3 | 10 | 9 | Idem id. |
| 28 | Mateo Casla Benito..... | 500 | 3 | 9 | 24 | Idem id. |
| 29 | Santiago Sebastian Casado..... | 500 | 3 | 9 | 23 | Se le propone para la Escuela de Barahona. |
| 30 | Manuel Perez Cerezo..... | 500 | 3 | 9 | 22 | Se le propone para la Escuela de Valdevacas de Montejo. |
| 31 | José Garcia Gonzalez..... | 500 | 3 | 9 | 21 | Adjudicadas las que solicita. |
| 32 | Paulino Tribiño Lopez..... | 500 | 3 | 9 | 11 | Se le propone para la Escuela de Laguna Rodrigo. |
| 33 | Mateo Marcos Barroso..... | 500 | 3 | 9 | 10 | Se le propone para la Escuela de Sebúlcor. |
| 34 | Félix Martin Garcia..... | 500 | 3 | 9 | > | Se le propone para la Escuela de Frumales. |
| 35 | Lorenzo Grijalva Morales..... | 500 | 2 | 8 | 9 | Adjudicadas las que solicita. |
| 36 | Pedro Alvarez Yubero..... | 500 | 2 | 8 | > | Se le propone para la Escuela de Torregutierrez. |
| 37 | Julian Carbonero Galan..... | 500 | 2 | 3 | 2 | Se le propone para la Escuela de Muyo. |
| 38 | Juan Refoyo y Garcia..... | 500 | 1 | 11 | 12 | Adjudicadas las que solicita. |
| 39 | Timoteo Sanchez Vaquero..... | 500 | 1 | 11 | 4 | Idem id. |
| 40 | Cipriano Antonio Gomez y Gonzalez..... | 500 | 1 | 3 | 17 | Se le propone para la Escuela de Fuentes de Cuéllar. |
| 41 | Félix Miguel Garcia..... | 500 | 1 | 3 | 7 | Se le propone para la Escuela de Aldeanueva del Campanario. |
| 42 | Pedro Benito Berzal..... | 500 | 1 | 1 | 27 | Adjudicadas las que solicita. |
| 43 | Modesto Carrascal y Platero..... | 500 | 1 | 1 | 23 | Idem id. |
| 44 | Tomás Gil de Andrés..... | 500 | > | 11 | 14 | Idem id. |
| 45 | Luis Ayuso Garcia..... | 500 | > | 11 | 9 | Se le propone para la Escuela de Ribota. |
| 46 | Constantino Garcia Martin..... | 500 | > | 9 | 27 | Adjudicadas todas las Escuelas vacantes. |
| 47 | Domingo Martin Leonor..... | 500 | > | 7 | 4 | Idem id. |
| 48 | Marcelino Nieto Gimenez..... | 500 | > | 5 | > | Idem id. |
| 49 | Mariano Nuñez Cebrian..... | 500 | > | 1 | 27 | Idem id. |
| 50 | Manuel de la Puerta y Lafuente..... | 500 | > | 1 | 20 | Idem id. |
| 51 | Raimundo Zalve Salvador..... | 300 | 1 | 9 | 11 | Idem id. |
| 52 | Juan Franco Revilla..... | 250 | 4 | 11 | 1 | Idem id. |

Maestros con servicios interinos

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS | Totalidad de servicios interinos | | | OBSERVACIONES |
|-----------------|--|----------------------------------|-------|------|--|
| | | AÑOS | MESES | DÍAS | |
| 53 | D. Pablo Domingo Manso..... | 10 | 2 | 15 | Adjudicadas todas las Escuelas vacantes. |
| 54 | Juan Valle Garrido..... | 8 | 7 | 16 | Idem id. |
| 55 | Felipe de Miguel Moreno..... | 5 | 5 | 17 | Idem id. |
| 56 | Rufino Minguez de Miguel..... | 5 | 1 | 8 | Idem id. |
| 57 | Cipriano Asenjo de Pablo..... | 4 | 11 | 28 | Idem id. |
| 58 | Telesforo Martin y Martin..... | 4 | > | 23 | Idem id. |
| 59 | Eugenio Bernardo Garcia..... | 4 | > | 13 | Idem id. |
| 60 | Buenaventura Martin de las Mulas Rubio | 3 | 11 | 29 | Idem id. |
| 61 | Narciso Lopez Solares..... | 3 | 6 | 24 | Idem id. |
| 62 | José Gomez Cabo..... | 3 | 6 | 22 | Idem id. |
| 63 | Alfredo Escobar Perez..... | 3 | 3 | 23 | Idem id. |

| | | | | | |
|----|--|---|----|----|--|
| 64 | D. Augusto Colina y Munguira..... | 3 | » | 21 | Adjudicadas todas las Escuelas vacantes. |
| 65 | Tomás de Agueda y Siguero..... | 2 | 10 | 26 | Idem id. |
| 66 | Julian Bayon Velasco..... | 2 | 10 | 25 | Idem id. |
| 67 | José Siguero Maté..... | 2 | 9 | 1 | Idem id. |
| 68 | Martin Guijarro Castro..... | 2 | 7 | 15 | Idem id. |
| 69 | Dionisio Vecino Pescador..... | 2 | 4 | 11 | Idem id. |
| 70 | Ramiro Vallarino y Campero..... | 2 | 4 | 8 | Idem id. |
| 71 | Dionisio Muñoz Saez..... | 2 | 2 | 2 | Idem id. |
| 72 | Juan Vilageliu y Mir..... | 2 | » | 19 | Idem id. |
| 73 | Fernando Martínez y Rivero..... | 2 | » | 6 | Idem id. |
| 74 | Jerónimo Estebanz y Matesanz..... | 1 | 11 | 6 | Idem id. |
| 75 | Guillermo Martin Ronco y Córdoba..... | 1 | 9 | 13 | Idem id. |
| 76 | Mariano Galicia y Vara..... | 1 | 8 | 6 | Idem id. |
| 77 | Santiago del Bosque de la Iglesia..... | 1 | 3 | 6 | Idem id. |
| 78 | Buenaventura Ramos Clemente..... | 1 | 2 | 20 | Idem id. |
| 79 | Angel Vazquez y Gomez..... | 1 | 2 | 7 | Idem id. |
| 80 | Francisco Guirao Coracho..... | 1 | 1 | 28 | Idem id. |
| 81 | Valentin de Diego y Sanz..... | 1 | » | 17 | Idem id. |
| 82 | Pedro Mora Capilla..... | » | 10 | » | Idem id. |
| 83 | Antonio Martínez y Cerezueta..... | » | 7 | 7 | Idem id. |
| 84 | José Vaquerizo Banet..... | » | 5 | 7 | Idem id. |
| 85 | Francisco Nieto Fernandez..... | » | 3 | 23 | Idem id. |
| 86 | Wenceslao Piquero Garcia..... | » | 3 | 4 | Idem id. |
| 87 | Luis Rodriguez y Garcia..... | » | 3 | 2 | Idem id. |
| 88 | Arturo Garcia Hernandez..... | » | 1 | 7 | Idem id. |

Maestros sin ninguna clase de servicios

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS | SUPERIORIDAD DE TÍTULO | OBSERVACIONES |
|-----------------|---------------------------------------|------------------------|--|
| 89 | D. Manuel Castellanos Corrochano..... | Superior..... | Adjudicadas todas las Escuelas vacantes. |
| 90 | Estanislao Sanchez Teresa..... | Elemental..... | Idem id. |

Aspirantes excluidos

| NOMBRES Y APELLIDOS | MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN |
|--|--|
| D. Demetrio Ismael Blazquez y Serrano..... | Excluido por haber presentado la instancia fuera de plazo. |
| Julian Bejar y Hernandez..... | Excluido por no acompañar justificantes. |
| Eduardo Garcia Peñalver..... | Excluido por id. id. |
| Juan Vallejo Perez..... | Excluido por no poseer título profesional ni certificado de reválida con depósito. |
| Leoncio Hernando de la Iglesia..... | Excluido por id. id. id. |

Lo que en cumplimiento del art. 39 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y 2.º del Real decreto de 4 Abril de 1903, se publica para conocimiento de los aspirantes, los cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; después de cuyo término, no se admitirá ninguna.

Madrid 10 de Mayo de 1904.—El Rector, R. Conde.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Vista la comunicación remitida á este Ministerio por el Instituto de Reformas Sociales, y con objeto de evitar en lo sucesivo torcidas interpretaciones respecto del funcionamiento de las Juntas locales en lo relativo á la inspección que les está encomendada por la Ley de 13 de Marzo de 1900 sobre el trabajo de mujeres y niños;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que conforme á lo determinado en el art. 32 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, no es preciso que la inspección que deben ejercer las Juntas locales de Reformas Sociales se verifique por todos sus delegados, siendo indiferente para sus efectos, y, por tanto, para los del recurso de alzada, que la denuncia se formule por uno ó por varios Inspectores; y

2.º Que para resolver las alzas que en esta materia se interpongan contra los acuerdos

de las Juntas locales ante las Juntas provinciales, deben atenderse éstas á la comprobación de la falta tenida en cuenta para dictar el acuerdo apelado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1904.—Sánchez Guerra.

Sres. Gobernadores civiles.
(Gaceta del 17 de Mayo de 1904.)

N.º 1209

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la misma el día 30 de Abril de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HERMENEGILDO DE LA FUENTE Y RICO, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Vocales que les ha correspondido formar parte de la Comisión provincial en el año actual, bajo la Presidencia de D. Hermenegildo de la Fuente y Rico, nombrado Vicepresidente por la Excm. Diputación, se abrió por éste la sesión declarándose constituida la referida Comisión en la siguiente forma:

Vicepresidente.—D. Hermenegildo de la Fuente y Rico.—Vocales: Don

Higinio Arribas Agudo, D. Rufino Cano de Rueda, D. Pedro Romero Beceril y D. Atilano González Ligero como suplente de D. Enrique Gil Asenjo, por haber sido éste elegido Presidente de la Excm. Diputación provincial.

Se acordó que por el Sr. Vicepresidente se dirija atenta comunicación á las autoridades, Corporaciones y centros oficiales de esta provincia y á todas las Diputaciones de España, dándoles cuenta de la constitución de esta Corporación, ofreciéndoles su más decidida cooperación para cuanto interese al mejor servicio público.

Reemplazos.—Capital.—La Comisión en cumplimiento á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897, acuerda designar sus cuatro Vocales con exclusión del Sr. Vicepresidente para que formen parte de la Comisión mixta de reclutamiento, estableciendo para que actúen como Vocales de la misma, en todas las sesiones que celebren para la revisión de exenciones y excepciones del servicio militar y todas sus incidencias alternando por días, los turnos siguientes:

Primer turno.

D. Higinio Arribas Agudo.
» Pedro Romero Beceril.

Segundo turno.

D. Atilano González Ligero.
» Rufino Cano de Rueda.

Al propio tiempo se acuerda que los expresados cuatro señores, sean sustituidos en la siguiente forma:

D. Higinio Arribas será sustituido por D. Rufino Cano.
» Pedro Romero por D. Atilano González Ligero.
» Rufino Cano por D. Higinio Arribas; y
» Atilano González Ligero por don Pedro Romero.

Personal.—Segovia.—Examinada la instancia y documentos presentados por el oficial de Secretaría don Luis Quinzanos, solicitando de la Excm. Diputación provincial se le jubile con el haber que le correspondiera con arreglo á lo dispuesto en el número 1.º del art. 6.º del reglamento de derechos pasivos á lo empleado dependientes de la misma, por serle totalmente imposible continuar desempeñando el citado cargo, á causa de una enfermedad que contrajo, la cual, según informe facultativo, tiene el carácter de crónica, y si bien encuentra justificada dicha instancia, cabe la duda á esta Corporación de si es ó no abonable el tiempo que el empleado sirvió como temporero, y

para en el caso de que acuerde la Excm. Diputación afirmativamente informa dicha Comisión de conformidad con lo propuesto por el Sr. Contador de fondos provinciales y que se entienda este acuerdo como aclaración al reglamento de derechos pasivos para que sean abonables los servicios que como temporeros se presten por los empleados.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 30 de Abril de 1904.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Hermenegildo de la Fuente.

Núm. 1209

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Mayo de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HERMENEGILDO DE LA FUENTE Y RICO, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Vocales que componen dicha Comisión, por el Sr. Vicepresidente se declaró abierta la sesión.

Instrucción pública.—Capital.—La Comisión provincial en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1875, acuerda proponer en terna á la Superioridad, para formar parte de la Junta provincial de Instrucción pública con el carácter de Vocal de esta Comisión, á los señores D. Pedro Romero Becerril, don Higinio Arribas Agudo y D. Rufino Cano de Rueda.

Personal.—Capital.—Cumpliendo lo prevenido en el segundo párrafo del artículo 30 del Reglamento para el despacho de los asuntos de la Excelentísima Diputación provincial; la Comisión acuerda nombrar al Vocal de la misma, D. Higinio Arribas Agudo, para formar parte de la Comisión de personal, en reemplazo del Sr. D. Timoteo de Antonio y Gil, que cesa en dicho cargo.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 4, 13, 14, 18, 19, 27, 28, 30 y 31, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Comunidades.—Maderuelo.—Examinado el reglamento remitido á informé por el Sr. Gobernador, y formado para su régimen por la Comunidad de Villa y Tierra de dicho pueblo, y resultando que en el mismo se han llevado á cabo las reformas indicadas por la Comisión provincial, con fecha 6 de Febrero último, y encontrándose dicho reglamento en la actualidad ajustado á las necesidades que ha de llenar y sin extralimitación alguna legal que corregir; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador dicho reglamento y su copia, informándole que procede le preste su aprobación en la forma en que en la actualidad está redactado.

Deslindes.—Lastras del Pozo.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Galicia Mercado, vecino de esta Ciudad, en nombre y como representante administrador de su Sra. madre D.ª Eugenia de Mercado, y de los herederos de D. Agustín de Mercado, D. Eleuterio Otero Santiuste, como representante legal de su esposa D.ª Encarnación Galicia Mercado, D.ª Agustina Galicia, D. Camilo Jorge de Mercado y D. Manuel Herrero, en representación de su esposa D.ª Eusebia Muñoz, como hacendados del pueblo de Lastras del Pozo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de 18 de Diciembre último, sobre la

operaciones de un deslinde practicado en la mencionada localidad; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que los defectos enumerados así como el derecho de propiedad y posesión que se alega, por el recurrente D. Mariano Galicia, en su nombre, y en el de su madre D.ª Eugenia de Mercado y de los herederos de D. Agustín de Mercado y por los señores D. Eleuterio Otero, D. Manuel Herrero, D.ª Agustina Galicia y don Camilo Jorge, impiden á juicio de esta Corporación, que preste su aprobación á las operaciones de deslinde practicadas, debiendo en su consecuencia anularlas sin perjuicio de que si se estima procedente se verifique nuevo deslinde en que se cumplan cuantas disposiciones exige el reglamento de 13 de Agosto de 1892.

El Vocal Sr. Arribas, explicó su voto de conformidad con el de los demás señores de la Comisión, por la ineludible obligación que le impone la ley de votar en pró ó en contra, pues que dada la importancia y la mucha extensión del informe, le había impedido apreciar éste con la exactitud y tiempo que á su juicio eran necesarios.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 3 de Mayo de 1904.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, Hermenegildo de la Fuente.

Núm. 1209

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Mayo de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HERMENEGILDO DE LA FUENTE Y RICO, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Vocales que componen la Comisión, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Competencias.—Villeguillo.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el vecino de dicho pueblo, Ciriaco Minguela Rincón, dirigida al Sr. Gobernador en súplica de que se requiera de inhibición al Juzgado de Santa María de Nieva, en la causa que dice le sigue éste en virtud de denuncia presentada por Santos Serrano, vecino también del indicado pueblo, por suponer este último que se ejerció coacción al declarar su incapacidad para tomar parte en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de dicho pueblo, para la designación de cargos en la Corporación municipal, hecho sobre el cual hace constar que se ha interpuesto por Santos Serrano, recurso de alzada contra el citado acuerdo é interin éste no se resuelva no puede prosperar la denuncia, por estimar que el conocimiento de todas las actuaciones que puedan deducirse del mencionado acuerdo corresponden desde luego al Sr. Gobernador; la Comisión acuerda manifestar al referido Sr. Gobernador con devolución de la indicada instancia que sin los necesarios antecedentes, no la es posible por ahora emitir el informe que interesa.

Cuentas municipales.—Calabazas y Zarzuela del Monte.—Examinadas las cuentas municipales de los dichos pueblos, correspondientes respectivamente á los años de 1901 y 1900; la Comisión acuerda remitir aquellas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por los negociados respectivos.

Ortigosa del Monte.—La Comisión acuerda formular y remitir á los

cuentadantes responsables, para su contestación, el primer pliego de reparos que ofrecen las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año de 1900.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 4 de Mayo de 1904.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Hermenegildo de la Fuente.

Núm. 1202

Alcaldía de Ayllón.

Por el Ayuntamiento de esta villa se ha acordado proceder á las operaciones de un deslinde general de todas las vías pecuarias, abrevaderos, cañadas, caminos vecinales de carácter local que existen y han existido en este término municipal, y en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes y art. 70 y sucesivos del reglamento de 13 de Agosto de 1892, se ha constituido la comisión reglamentaria designando el día 31 del actual, que finalizará el día 4 de Junio próximo.

Se hace público por el presente en el *Boletín oficial* de la provincia en tres números sucesivos para conocimiento de los dueños de predios colindantes á las servidumbres y vías de dentro ó de fuera del término de cuya operación se trata.

Ayllón 11 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Luis Bermúdez.

Núm. 1231

Alcaldía de Roda.

Por cambio de residencia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Cartería de este Ayuntamiento, con la dotación anual de veinticinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, según viene haciéndose, teniendo que salir á recibir y entregar la correspondencia las dos veces que cada día y á las horas que tenga marcadas el coche-correo de Segovia á Cuéllar, que es el que conduce la misma.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía las solicitudes que estimen oportuno en el plazo de ocho días, á contar desde que esté anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Roda 16 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Calixto de Marcos.

Núm. 1236

Alcaldía de Matabuena.

Con el fin de la Junta pericial de este trito pueda formar con acierto los índices al amillaramiento de la riqueza rústica y año próximo de 1905, los contribuyentes que hubieran sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, contados desde el que éste sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su derecho é inscriptos en el de la propiedad del partido; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten por justas que sean; advirtiéndose que el apéndice se hallará expuesto al público en el mismo sitio en los quince primeros días de Junio próximo para que pueda ser examinado por cuantos tengan por conveniente el hacerlo.

Matabuena 10 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Núm. 1230

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia y de instrucción

del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la Ley, estableciendo el juicio por jurados, el día treinta del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los mayores contribuyentes por territorial é industrial, que han de formar parte en la Junta de partido, á cuyo acto pueden concurrir cuantas personas lo tengan por conveniente, y al efecto se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Segovia á diez y seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—Pedro Pérez Yagüe.—El Secretario de gobierno, Julian Otero.

Núm. 1232

Juzgado municipal de Villaverde de Montejo.

Hallándose servidas interinamente y debiendo proveerse en propiedad si lo solicitare persona que reúna condiciones para ello, se anuncian las vacantes del cargo de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, á fin de que los que deseen desempeñar dichos cargos, dirijan sus solicitudes ante el que suscribe, en el plazo de quince días, á contar desde que éste vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los solicitantes acompañarán á la solicitud los documentos fehacientes á justificar su aptitud para el desempeño de dichos cargos, los cuales serán dotados con los derechos de arancel.

Villaverde de Montejo 16 de Mayo de 1904.—El Juez municipal, Santiago Olalla.

Núm. 1233

Juzgado municipal de Grado.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se hace público por el presente edicto al objeto de que los aspirantes dirijan sus solicitudes al mismo durante el plazo de quince días, siguiente al que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

La dotación consiste en los derechos de arancel y cuya provisión se efectuará conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Grado 13 de Mayo de 1904.—El Juez municipal, Francisco Bravo.

Núm. 1234

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Abril último, comprendidos con los números 2 307 al 2 514 del libro 261, y números 5 389 al 6 458 del libro 270, los cuales no han sido empeñados por sus dueños.

Segovia 14 de Mayo de 1904.—El Presidente, Rufino Arango.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño